



Expediente nº [REDACTED]

Junta Arbitral Provincial de Consumo.
Diputación Provincial de Sevilla.

En Sevilla, a 1 de octubre de 2015, designada árbitro único D^a [REDACTED], actuando como secretaria del Colegio D. [REDACTED] sobre reclamación arbitral de consumo planteada por D. [REDACTED] contra D^a [REDACTED] expediente nº [REDACTED] de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla; al amparo de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje, se dicta el presente LAUDO para resolver la cuestión litigiosa anteriormente referenciada, con base fáctica en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud de arbitraje. En fecha 9/06/2015, D. [REDACTED] presentó contra la empresa [REDACTED] solicitud de arbitraje de consumo ante la Junta Arbitral Provincial de Sevilla en reclamación por la disconformidad con la adquisición de un reloj de la marca [REDACTED] en el establecimiento de la reclamada, por funcionamiento defectuoso, reclamando la devolución de su importe.

Segundo.-Constitución de Órgano Arbitral y audiencia a las partes. El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo designó Árbitro Único citando a las partes a una vista oral el 1 de octubre de 2015.

DECISIÓN

Ambas partes acuerdan someter la controversia a mediación en cuyo acto alcanzan el siguiente ACUERDO:

"Sustituir el reloj objeto de la reclamación por otro nuevo de la misma marca y modelo, dentro de un plazo máximo de dos meses."

Contra el presente Laudo cabe ejercitarse la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación de acuerdo con lo establecido en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	05/10/2015 13:25:34	
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	05/10/2015 12:19:16	
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/1	